

Tema 72. Examen de las cuentas administrativas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Nota de efectos.—Contabilidad para la formación de la Cuenta General del Estado.—Cuenta General del Estado.—Partes de que consta y elementos que la complementan.—Estructura, formación y justificación.—Organismos que la forman.

Tema 73. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas del Reino.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de los pliegos de reparos.—Medios de prueba.—Casos en que procede valerse de ella y manera de practicarla.—Fallos de las cuentas y su notificación.

Tema 74. Examen y juicio de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas.—Redacción, aprobación, tramitación y publicación de la memoria.—Expedientes de alcance fuera de cuentas.—Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas.—Reposición.—Apelación.—Casación.—Revisión.

Tema 75. Estudio general de la contabilidad ejecutiva y crítica de las Entidades estatales autónomas.

SEGUNDO EJERCICIO (PRACTICO)

Cálculo, Matemática financiera y Estadística

Tema 1. Operaciones financieras y régimen de capitalización simple y compuesta.—Convenios para tiempos fraccionarios.

Tema 2. Descuentos simples y compuestos.—Valor actual de un capital en régimen de capitalización compuesta.—Valores medios en la capitalización.—Sustitución de créditos en capitalización compuesta.—Vencimiento común y medio.—Tantos equivalentes de intereses y descuento entero y fraccionado.

Tema 3. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.—Operaciones de doble.—Operaciones por diferencias y con prima.

Tema 4. Pignoración de valores mobiliarios.—Reposición de garantías.—Cálculo del valor de los derechos desuscripción.

Tema 5. Rentas ciertas, constantes y variables en progresión aritmética y geométrica.

Tema 6. Préstamos amortizables mediante rentas constantes y variables.—Préstamos con intereses anticipados y amortizables por el sistema americano.

Tema 7. Empréstitos normales, con prima, con lote y sin pago del último cupón.

Tema 8. Empréstitos amortizables mediante rentas variables y empréstitos cuyos totales se amortizan por un efectivo variable cada año.—Conversión de empréstitos.

Tema 9. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 10. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo de los tantos efectivos.

Tema 11. Series cronológicas.—Números índices.

Tema 12. Las medidas de una distribución de frecuencias: medidas de tendencia central y de dispersión.

Tema 13. Correlación y regresión.

Tema 14. Inferencia estadística.—Tipos de muestras.—Métodos de inferencia: estimación y contraste.

Contabilidad superior

1. Contabilidad de las Empresas según las operaciones realizadas:

Operaciones comunes generales.
Operaciones comunes especiales.

- Operaciones en comisión.
- Negocios en participación.
- Usufructos y nudas propiedades.
- Préstamos.
- Créditos.
- Leasing.
- Factoring.

2. Contabilidad de las Empresas según la forma jurídica de éstas en los casos de:

- Constitución.
- Cierre de ejercicio.
- Ampliación de capital.
- Reducción del capital.
- Transformación.
- Fusión.
- Absorción.
- Liquidación.
- Quiebras.
- Suspensiones de pagos.
- Convenios de acreedores.

3. Filiales y sucursales.

4. Contabilidad de las Empresas según la índole de sus negocios:

- Almacenes de depósito.
- Bancos y Cajas de Ahorros.
- Entidades aseguradoras y de capitalización.
- Empresas industriales.

- Extractivas.
- De producción de energía.
- De transformación.

- Empresas de obras y construcciones.
- Ferrocarriles.
- Transportes por carretera.
- Navegación.
- Empresas comerciales.
- Empresas de servicios.

5. Consolidación de balances.
6. Análisis de estados económico-financieros.

5209

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1976, páginas 1556 a 1560, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 1.2.2.4-1.ª, líneas 2 y 3, donde dice: «... problemas de Química Analítica inorgánica de análisis y síntesis ...», debe decir: «... problemas de Química Analítica inorgánica, de análisis y síntesis ...».

En el punto 4.5., líneas 2 y 3, donde dice: «... a contar desde el siguiente al de su publicación ...», debe decir: «... a contar desde el día siguiente al de su publicación ...».

En el anexo, tema 2, donde dice: «Teoría de los potenciales de electrodo.—Pilar electroquímicas.— ...», debe decir: «Teoría de los potenciales de electrodo.—Pilas electroquímicas.— ...».

En el mismo anexo, tema 68, donde dice: «... Reacciones de sustitución en sistemas aromáticos.» debe decir: «... Reacciones de sustitución en sistemas aromáticos.»

Y en el tema 83, donde dice: «... Proceso de conversión.» debe decir: «... Procesos de conversión.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5210

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se sustituye a uno de los miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1976, resolución por la que se designaba Tribunal para juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, el Vocal provincial don Pedro Jesús Martínez Martínez, de Bilbao, ha manifestado su abstención, en base a lo dispuesto en el artículo 20, 2, a), de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, nombrando en su sustitución a don Roberto Joaquín Casis del Campo, Interventor provincial de Servicios Bancarios de Vizcaya.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Echevarría Puig.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5211

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Valencia por la que se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de Celadores Guardamuelles.

Vacantes nueve plazas de Celador Guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Valencia, y de conformidad con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública acordada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas de Celadores Guardamuelles de la plantilla del personal meramente auxiliar de esta Junta, investidos con la condición de Agentes de la Autoridad.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículo 2.º).

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre diurno y nocturno, en la proximidad del mar, así como la capacidad física necesaria para ejercer cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnan las condiciones o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.
- Estar en posesión del título de Bachiller elemental.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de las circunstancias personales, lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento nacional de identidad.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Valencia en instancia por duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Valencia, Muelle de la Aduana, sin número. También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el pla-

zo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director, el Secretario, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

El Tribunal estará formado por un número igual de Vocales suplentes y titulares, compuesto por el Vicepresidente de la Junta, el Ingeniero Subdirector y el Secretario accidental.

5.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria, establezcan otra cosa expresamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Las pruebas a que serán sometidos los concursantes serán las siguientes:

Primer ejercicio.—Las pruebas se dividirán en dos partes:

Primera parte:

Contestar verbalmente, durante un cuarto de hora, a las preguntas que formule el Tribunal concernientes al Reglamento para el Servicio de Policía, Conservación y Explotación del Puerto de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 18 de julio de 1958.

Segunda parte:

a) Redactar, en un cuarto de hora, un parte o boletín de infracción del precepto reglamentario que indique el Tribunal.

b) Toma de datos auxiliares para la liquidación de tarifas: Exposición verbal durante un plazo de quince minutos.

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios reseñados

Tema 1.º Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Tema 2.º Reglamento para el Servicio de Policía, Conservación y Explotación del Puerto de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 18 de julio de 1958.

Tema 3.º Normas, circulares y preceptos de aplicación en el puerto de Valencia (obrantes en la Dirección de este Puerto).

Tema 4.º Condicionado de las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966.

6.2. Comienzo.

Las pruebas selectivas se iniciarán dentro de los ocho meses de la convocatoria. El comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores a que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Se efectuará un único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de avisos de esta Junta.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. Dichos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Valencia, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos, de 20 de junio de 1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Tres fotografías del interesado, tamaño mínimo de 8 por 12, de cuerpo entero.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, efectuándose los nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Junta la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo, conforme a lo dispuesto en el apartado b), 7, del artículo 8.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Junta del Puerto de Valencia se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no la verifiquen dentro del expresado plazo.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 3 de abril de 1975.—El Presidente, Bernardo de Lasala.—El Secretario, José Miguel López Jamar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5212

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho y relaciones internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero próximo pasado) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de